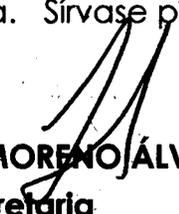


PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELA ALEJANDRA ACUÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO: IVÁN MAURICIO MAHECHA PÉREZ
RADICACION: 2017-00178-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de junio de 2017. Al Despacho del señor Juez, informando que el demandado se notificó personalmente y no propuso excepción de mérito alguna. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Téngase como agregado el memorial allegado por la apoderada de la parte actora obrante a folio 21, y el oficio aportado por la entidad Data Crédito Experian, visto a folio 22.

Mediante providencia del 11 de mayo del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor IVÁN MAURICIO MAHECHA PÉREZ y a favor de su hijo EMMANUEL ALEJANDRO MAHECHA ACUÑA, representado legalmente por su progenitora MARCELA ALEJANDRA ACUÑA ÁLVAREZ, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.577.298.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Así mismo, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado a pesar de que se notificó personalmente, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo manifestado por la parte actora en oficio obrante a folio 21, y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELA ALEJANDRA ACUÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO: IVÁN MAURICIO MAHECHA PÉREZ
RADICACION: 2017-00178-00

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$175.000.

NOTIFÍQUESE

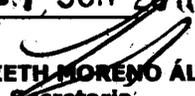


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 612
del 12.7 JUN 2017


LEDIY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/